

Anexo 3.6. DECLARACIÓN JURADA DE PYME

**GRUPO: DIVA (Asociación Desarrollo Integral del Valle del Ambroz)**

D/Dña.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(hombre/mujer) con NIF \_\_\_\_\_\_\_\_\_ , en representación (en su caso) de la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ solicitante de una ayuda con cargo a la \_\_\_\_\_ Convocatoria de Ayudas Leader en el Valle del Ambroz dentro del PDR 2014-2020 del Grupo de Acción Local DIVA para el proyecto \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con el expediente nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_:

**DECLARO:**

Que mi empresa cumple con los requisitos exigidos para poder ser beneficiaria y/o destinataria final de la ayuda ajustándose a la normativa reguladora recogida en el artículo 5.1. de la Orden 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER.

A tales efectos mi empresa se encuadra dentro de la categoría \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ teniendo en cuenta los datos reflejados en la siguiente tabla para la determinación de los efectivos y limites financieros que definen las categorías de empresas para la consideración de microempresa en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas DOCE L 124 de 20.5.2003, p.36 (\*).

TIPO DE EMPRESA(\*): Autónoma. Asociada. Vinculada.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nº Trabajadores:**  |  | **Fecha de constitución:**  |  |
| **Volumen de negocio anual (\*):** |  | **Balance General (\*):** |  |

Y para que así conste, firmo la presente documento en \_\_\_\_\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_\_\_\_\_de \_\_\_

Fdo.:

(\*) Notas:

1. Definición de MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Para la determinación de la consideración de **microempresa** se atenderá a lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) DOCE L 124 de 20.5.2003, p.36.

En consecuencia, se entenderá por empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

* En la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), ocupando menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de los 43 millones de euros.
* Pequeña empresa, incluida dentro de la categoría de las PYME, y que ocupa menos de 50 personas y su cuyo volumen de negocios anual o balance general no excede de los 10 millones de euros
* Microempresa, incluida dentro de la categoría de las PYME, y que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no excede de los 2 millones de euros

Para la determinación de los efectivos y los límites financieros se seguirá lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 del Anexo de la citada Recomendación, en función de la clasificación de la empresa que se establece en el artículo 3 del citado Anexo.

1. En el caso de empresas **asociadas** o **vinculadas** se deberá realizar el cálculo de estos límites según lo dispuesto en el artículo 6 del Anexo de la citada Recomendación, teniendo en cuenta los datos financieros y de trabajadores de todas las empresas partícipes.
2. Los datos para el cálculo irán referido al último ejercicio contable cerrado, y calculados sobre una base anual a partir de la fecha en la que se cierran las cuentas. El total del volumen de negocios se calculará sin el IVA ni tributos indirectos, si se comprueba que sobre la base anual considerada se superan los límites máximos de efectivos, o los límites máximos financieros establecidos, esta circunstancia sólo le hará perder la condición de microempresa, si este rebasamiento se produce en dos ejercicios consecutivos.